

Neiva,

Señora
ABIGAIL DUSSAN CALDERON
Email abidusca8@hotmail.com

05 NOV 2024 asunto: notificación por medio electrónico de la resolución 'No. 3842' de _____, referente a la cancelación de la concesión de aguas superficiales de fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1885

ASIN VOM P O

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **3842**
 (**05 NOV 2024**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3812 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, REGLAMENTACION CORRIENTE HIDRICA QUEBRADA LA RIVERA POR CANCELACION DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES NOS. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN NOS. 104 DE 2019, 466 DE 2020 Y 2747 DE 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Resolución No. 3412 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de la corriente hídrica quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera en jurisdicción del departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes, considerando entre otros a:

No.	Propietario	Predio	Ares del Predio	Uso Agrícola – Pecuario – Uso Domestico	Asignación de Caudal Lts/Seg
14D9D-1D9D	ABIGAIL DUSSAN CALDERON	Lote Los Reyes	25,00	Dir 0,25 Has – Dir 2,10 Has vacuno- Bufalino 30 cabezas 9 personas.	2,26 LPS Ver - Inv

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 3412 del 30 de diciembre de 2022, se encuentra vigente.
2. Mediante oficio radicado en la CAM 2024-E-15953 del 30 de mayo de 2024, la señora **ABIGAIL DUSSAN CALDERON** portadora de la cedula de ciudadanía No. 36.158.296 de Neiva titular de la concesión de las aguas superficiales, eleva solicitud la cancelación del permiso ambiental, argumentando que ya no es la propietaria y que los nuevos propietarios no pagan los recibos.
3. Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales Nos. 938 del 24 de julio de 2024 el profesional de apoyo de la Dirección Territorial Norte considera que en la concesión de aguas superficiales en comento se identificó que el usuario hace uso del recurso hídrico para el desarrollo de actividades autorizadas.
4. Se allega memorando No. 1972 del 2 de octubre de 2024 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero mediante el cual manifiesta que el predio lote los reyes se encuentra a paz y salvo a corte segundo trimestre de 2024.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente quebrada la Rivera, a nombre de la señora **ABIGAIL DUSSAN CALDERON** portadora de la cedula de ciudadanía No. 36.158.296 de Neiva, del predio denominado lote los Reyes localizado en la vereda Bejucal del Municipio de Campoalegre Huila, en la cantidad de 2,26 l/seg, según la Resolución No. 3412 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada la Rivera, a nombre de la señora **ABIGAIL DUSSAN CALDERON** portadora de la cedula de ciudadanía No. 36.158.296 de Neiva, del predio denominado lote los Reyes localizado en la vereda Bejucal del Municipio de Campoalegre Huila, en la cantidad de 2,26 l/seg, según la Resolución No. 3412 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica quebrada la rivera que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera en jurisdicción del departamento del Huila, según la resolución No. 3412 del 30 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 2,26 l/seg, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica la Rivera.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Norte deberá realizar visita de seguimiento al predio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **ABIGAIL DUSSAN CALDERON** portadora de la cedula de ciudadanía No. 36.158.296 de Neiva, email. abidusca8@hotmail.com, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

